



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Consejo de la Magistratura

2022 - Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas.

En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur

Buenos Aires, 14 de diciembre de 2022

RES. SAGyP N° 560/22

VISTO:

El TEA A-01-00026139-0/2022 caratulado “*SOLICITA AMPLIACIÓN DE SERVICIOS. REF EXPTE A-01-00018109-5/2022- DGCC S/ CONTRATACION DE SERVICIOS DE SOPORTE Y LICENCIAS*” y;

CONSIDERANDO:

Que por Resolución SAGyP N° 443/2022 se aprobó el procedimiento llevado a cabo mediante Licitación Pública N° 14/2022, correspondiente a la contratación del servicio de soporte y adquisición de licencias de software para el Poder Judicial (áreas administrativa y jurisdiccional) de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se adjudicaron los renglones N° 1, 2 y 3 a la firma Anfler Solutions S.R.L. (CUIT. 30-71564305-3), por la suma de pesos setenta nueve millones doscientos setenta y cuatro mil cuatrocientos (\$ 79.274.400.-), y los renglones N° 4, 5 y 6 a la firma N. Punto Cero S.A. (CUIT. 33-71145079-9), por la suma total de pesos veintisiete millones novecientos cincuenta y dos mil trescientos setenta y siete con 61/100 (\$ 27.952.377,61.-) y de dólares estadounidenses veinticinco mil cuatrocientos sesenta y cuatro con 33/100 (U\$S 25.464,33.-), todo ello conforme los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, aprobados por la Resolución SAGyP 378/2022.

Que la contratación referida se formalizó mediante la Orden de Compra N° 1590, correspondiente a los Renglones Nros. 1, 2 y 3 y a la firma Anfler Solutions S.R.L., la Orden de Compra N° 1591 por el Renglón N° 4y la Orden de Compra N° 1952, por los Renglones Nros. 5 y 6, ambas de la firma N Punto Cero S.A., (v. Adjuntos 127058/22, 127059/22, 127060/22, 127337/22, 127338/22 del TEA A-01-00018109-5/2022).

Que en esta oportunidad, la Dirección General de Informática y Tecnología, solicita una

ampliación de los Renglones Nros. 1, 2 y 3 de la Orden de Compra N° 1590 correspondiente a la firma Anfler Solutions S.R.L. (v. Adjunto 137128/22 y Nota 2F 5/22) y la ampliación de los Renglones Nros. 4 y 6 de las Órdenes de Compra Nros. 1591 y 1592, respectivamente, correspondientes a la firma N Punto Cero S.A (v. Adjunto 141612/22 y 143351/22 y Nota 2F 33/22 y 43/22).

Que en tal entendimiento, la Dirección General de Compras y Contrataciones tomó intervención sobre el pedido en cuestión y, en vista al estado de la contratación de marras, propició la ampliación correspondiente a la Licitación Pública N° 14/2022, de conformidad con lo indicado por la Dirección General de Informática y Tecnología.

Que en cumplimiento con lo dispuesto por la Ley N° 70 (texto consolidado según Ley N° 6.347), la Dirección General de Programación y Administración Contable tomó conocimiento del compromiso preventivo, afectó la suma necesaria para hacer frente al pago de la contratación de marras y realizó el compromiso para los años 2023 y 2024 (v. Adjuntos 142836/22, 142837/22, 144866/22 y 147257/22).

Que la Dirección General de Compras y Contrataciones elevó lo actuado y puso de resalto lo dispuesto en el inciso I) del artículo 110 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.588), respecto a que *“(…) una vez perfeccionado el contrato, el organismo contratante podrá: Aumentar o disminuir el total adjudicado hasta el veinte por ciento (20%) de su valor original en uno y otro caso, en las condiciones y precios pactados y con adecuación de los plazos respectivos. El aumento o la disminución puede incidir sobre uno, varios o el total de los renglones de la orden de compra (..) En los casos en que resulte imprescindible para el organismo contratante el aumento o la disminución podrán exceder el veinte por ciento (20%), y se deberá requerir la conformidad del cocontratante. Si ésta no fuera aceptada, no generará ningún tipo de responsabilidad al proveedor ni será posible de ningún tipo de penalidad o sanción. En ningún caso las ampliaciones o disminuciones podrán exceder del cincuenta por ciento (50%) del monto total del contrato, aun con consentimiento del cocontratante”* e indicó que teniendo en cuenta que el monto de las adjudicaciones efectuadas para cada empresa las ampliaciones requeridas superan el 20% del monto total adjudicado, no obstante se encuentra dentro del tope máximo del 50% estipulado en el artículo 110 inciso I) de la Ley N° 2.095 -según texto consolidado por Ley N° 6347- respecto del monto de las correspondientes Órdenes de Compra. (v. Nota DGCC 32/22).

Que requerida que fuera al efecto, tomó intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos y emitió el Dictamen N° 11633/2022.

Que la Ley N° 6.302 al modificar la Ley N° 31 creó la Secretaría de Administración General y Presupuesto y estableció dentro de sus funciones la de ejecutar, bajo el control de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial, el presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (cfr. inc. 4 del art. 27 de la Ley N° 31 -texto consolidado según Ley N° 6.347-) y la de realizar las contrataciones de bienes y servicios (cfr. inc. 6 del art. 27 de la Ley N° 31 -texto consolidado según Ley N° 6.347-).

Que asentado ello, debe señalarse que la contratación de marras se rige por las disposiciones de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.588), reglamentada por la Resolución CM N° 276/2020, el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el Pliego de Especificaciones Técnicas obrantes en los Adjuntos 95430/22 y 95431/22 del TEA A-01-00018109-5/2022.

Que en consonancia con lo expuesto, considerando lo solicitado por la Dirección General de Informática y Tecnología y de conformidad con lo actuado por la Dirección General de Compras y Contrataciones, en línea con lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos y toda vez que el servicio que nos ocupa resulta esencial para garantizar el normal funcionamiento del Poder Judicial, no se encuentra óbice alguno para ampliar la Orden de Compra N° 1590 de la Licitación Pública N° 14/2022,, correspondiente a la firma Anfler Solutions S.R.L., por la suma total de pesos treinta y siete millones novecientos ochenta y cinco mil seiscientos cincuenta (\$ 37.985.650.-), la Orden de Compra N° 1591 de la Licitación Pública N° 14/2022, correspondiente a la firma N Punto Cero S.A., por la suma de pesos trece millones trescientos noventa y tres mil ochocientos cuarenta y ocho con 75/100 (\$13.393.848,75.-), y la Orden de Compra N° 1592 de la Licitación Pública N° 14/2022, correspondiente al Renglón N° 6 y a la firma N Punto Cero S.A. por la suma de dólares estadounidenses nueve mil quinientos veinte con 80/100 (U\$S 9520,80.-).

Que en consecuencia, corresponderá instruir a la Dirección General de Compras y Contrataciones a efectos de que por su intermedio se realicen las tareas necesarias para proceder a la ampliación en cuestión, y a realizar las publicaciones conforme lo establecido en la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.588), su reglamentaria Resolución CM N° 276/2020 y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97- (texto consolidado según Ley N° 6.588). Asimismo, deberá notificar lo resuelto a las adjudicatarias.

Por lo expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la conferidas por las Leyes Nros. 31 y 2.095 (ambos textos consolidados según Ley N° 6.588), y la Resolución

CM N° 276/2020;

**LA SECRETARIA ADMINISTRACION GENERAL Y PRESUPUESTO
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

Artículo 1º: Amplíase la Orden de Compra N° 1590, correspondiente a los Renglones Nros. 1, 2 y 3 de la Licitación Publica N° 14/2022 con la firma Anfler Solutions S.R.L. (CUIT. 30-71564305-3), por la suma total de pesos treinta y siete millones novecientos ochenta y cinco mil seiscientos cincuenta (\$ 37.985.650.-), de acuerdo a los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas que rigen la mentada contratación.

Artículo 2º: Amplíase la Orden de Compra N° 1591, correspondiente al Renglón N° 4 de la Licitación Publica N° 14/2022 con la firma N Punto Cero S.A. (CUIT. 33-71145079-9), por la suma total de pesos trece millones trescientos noventa y tres mil ochocientos cuarenta y ocho con 75/100 (\$13.393.848,75.-), de acuerdo a los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas que rigen la mentada contratación.

Artículo 3º: Amplíase la Orden de Compra N° 1592, correspondiente al Renglón N° 6 de la Licitación Publica N° 14/2022 con la firma N Punto Cero S.A. (CUIT. 33-71145079-9), por la suma total de dólares estadounidenses nueve mil quinientos veinte con 80/100 (U\$S 9.520,80.-), de acuerdo a los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas que rigen la mentada contratación.

Artículo 4º: Instrúyese a la Dirección General de Compras y Contrataciones a efectos de que por su intermedio se instrumenten las medidas correspondientes para dar curso a las ampliaciones aprobadas en los artículos 1º, 2º y 3º, a notificar de este acto a las adjudicatarias y a realizar las publicaciones conforme lo establecido en la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.347), su reglamentación y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97 (texto consolidado según Ley N° 6.588).

Artículo 5º: Publíquese en la página web del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Comuníquese por correo electrónico oficial a los titulares de la Dirección General de Informática y Tecnología y de la Dirección General de Programación y Administración Contable. Pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones, a sus efectos.

RES. SAGyP N° 560/22



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

FIRMAS DIGITALES



Genoveva María Ferrero
SEC DE ADMIN GRAL Y
PRESU DEL P JUD
CONSEJO DE LA
MAGISTRATURA DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE
BUENOS AIRES